



FOUNDED 1857

The Mackay School

**REGLAMENTO
DE EVALUACIÓN ACADÉMICA,
DEPORTIVA, RECONOCIMIENTOS
Y PROMOCIÓN
AÑO 2024**

[MS-2024-03]

Aprobado: 1 de septiembre de 2023

Materia: REGLAMENTO N° DE REGISTRO 003-2024
Tipo de Documento: Reglamento Interno de Evaluación y Promoción
Marco Legal: Decreto Ministerial N° 67/ 2018.
Emisor: Fundación Corporación The Mackay School -
Rectoría
Código: MS-2024-03
Fecha de Publicación: 01 de octubre de 2023

INDICE: TÍTULOS:

I.- INTRODUCCIÓN

II.- NORMAS GENERALES

III.- DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA

IV.- DE LA EVALUACIÓN GENERAL

V.- DE LA CALIFICACIÓN GENERAL

VI.- DE LA CALIFICACIÓN EN JUNIOR SCHOOL

VII.- DE LA CALIFICACIÓN SENIOR SCHOOL

VIII.- DE LA CALIFICACIÓN SENIOR SCHOOL IV MEDIO

*IX.- DE LA EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y ASISTENCIA DE EDUCACIÓN
FISICA*

X.- DE LA PROMOCIÓN GENERAL

*XI.- DE LA FALTA A LA PROBIDAD ACADÉMICA Y DEBERES
DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO*

XII. DE LA ASISTENCIA Y AUSENCIA DEL ALUMNO

XIII.-DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DIVERSIFICACIÓN

XIV.-DE LOS RECONOCIMIENTOS

XV.- DE LA EDUCACIÓN EN LINEA POR FUERZA MAYOR

XVI.- DE LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

XVII.- DE LAS POLITICAS COMPLEMENTARIAS

XVIII.- DECLARACIÓN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA, DEPORTIVA, RECONOCIMIENTOS Y PROMOCIÓN AÑO 2024

Título I. INTRODUCCIÓN

The Mackay School tiene como uno de sus objetivos académicos educar a sus alumnos para que asuman con seriedad, responsabilidad y honestidad su trabajo escolar. Por lo tanto, los profesores deberán aplicar con sus alumnos todas las herramientas de enseñanza necesarias para propiciar y facilitar el proceso de aprendizaje de sus alumnos de manera eficaz y eficiente, en un ambiente respetuoso y desafiante, y con una retroalimentación permanente sobre el estado del progreso de sus aprendizajes. Los apoderados deberán cooperar efectivamente en este proceso, manteniéndose adecuadamente informados sobre el estado del progreso de sus hijos y reforzando en el hogar las medidas determinadas por el colegio, en materia de enseñanza.

Título II. NORMAS GENERALES

Artículo 1º La Dirección de The Mackay School, en acuerdo con su cuerpo docente y dentro del marco referencial fijado tanto por su proyecto educativo institucional como por la normativa que regula la evaluación, calificación y promoción escolar en educación mediante el Decreto Supremo N° 67/2018, establece, por medio del presente reglamento, las disposiciones que regirán la planificación y administración del proceso evaluativo durante el año lectivo 2024.

Artículo 2º Para fines académicos y administrativos, The Mackay School se agrupa en dos áreas académicas: Junior School, de Playgroup a 5º Básico y Senior School, de 6º Básico a IVº medio. A su vez, el Junior School se divide en tres subáreas académicas, Pre School, de Playgroup a Kinder, Lower Elementary, de 1º Básico a 2º Básico, y Upper Elementary, de 3º Básico a 5º Básico. El Senior School se divide en dos subáreas académicas, Middle Years, de 6º Básico a Iº Medio, y Final Years, de IIº Medio a IVº Medio.

Artículo 3º Del mismo modo, posee dos áreas transversales de gestión formativa. Una es el área de Welfare, a cargo del apoyo al aprendizaje y la convivencia escolar, y la otra es el área de Sports, a cargo de la formación deportiva de los alumnos.

Artículo 4º A su vez, el colegio posee un área transversal de servicios, el área de Administración.

Artículo 5º El colegio tendrá la facultad para realizar los cambios que estime pertinente a este reglamento, en el momento que le parezca oportuno, y se reserva expresamente dicho derecho, comprometiéndose a que, de llegar a ocurrir, los informará oportunamente y por escrito a sus alumnos y apoderados.

Artículo 6º Este reglamento subroga cualquier otro reglamento previo y sus disposiciones deberán entenderse como las únicas aplicables en la materia que regula.

Título III. DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 7º The Mackay School imparte un currículum exigente y riguroso que cubre una amplia variedad de disciplinas y materias, las que permiten que nuestros alumnos conozcan con profundidad las distintas áreas del conocimiento y la riqueza cultural de occidente.

Artículo 8º The Mackay School organiza su Plan de Estudios, articulando el Currículum Nacional con los Programas del Bachillerato Internacional de manera continua a través de los distintos ciclos escolares.

Título IV. DE LA EVALUACIÓN EN GENERAL

Artículo 9º La evaluación en nuestro colegio se entenderá como un proceso integrado, consistente y armónico, liderado por los docentes a la luz de los objetivos institucionales, con el fin de medir el grado de aprendizaje de sus alumnos, retroalimentarlos en su proceso educativo, mantener informados a sus padres, fundamentar objetivamente la toma de decisiones y los planes de acción tendientes a promover el progreso de sus aprendizajes.

Artículo 10º Cada programa académico anual se descompone en unidades temáticas simples, denominadas Unidades de Aprendizaje. Cada programa anual, desarrolla un número de Unidades de Aprendizaje durante el año, por cada asignatura, cuyos objetivos serán medidos. En el Junior School, las unidades se denominan Unidades de indagación, con una duración de 6 semanas cada una.

La evaluación en aula se distinguirá, según su propósito, en las siguientes dos categorías: (i) **Evaluación Formativa** y (ii) **Evaluación Sumativa**.

Artículo 11º Una Evaluación Formativa es aquella que permite monitorear con una alta frecuencia el progreso del aprendizaje de los estudiantes. Se basa en la evaluación del aprendizaje de contenidos parciales de los programas, proporcionando evidencias objetivas del mismo. A partir del resultado de la evaluación y tomando en cuenta la evolución del estudiante

en el tiempo, los docentes tomarán decisiones técnicas acerca de las acciones requeridas para promover el aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 12º Una **Evaluación Sumativa** es aquella que permite controlar el grado de logro aprendizaje de una unidad completa.

Artículo 13º Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contemple (Decreto 67/2018).

Artículo 14º No obstante, el colegio podrá evaluar e implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que sus alumnos así lo requieran. Asimismo, analizarán la pertinencia de realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 ambos del Ministerio de Educación.

Título V. DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA, SUMATIVA Y CALIFICACIÓN EN GENERAL

Artículo 15º El colegio dispondrá de un proceso de evaluación semestral para todos sus estudiantes.

Artículo 16º Este proceso de evaluación deberá contemplar los siguiente principios:

- A) Lo que se evalúa deberá ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y en los Programas del Bachillerato Internacional. Por lo tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

- B) Tanto el docente como los estudiantes deberán tener claridad respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permitirán evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- C) Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- D) Los procesos y situaciones de evaluación deberán propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- E) Las experiencias de evaluación deberán permitir a los estudiantes poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- F) No toda evaluación deberá conducir a una calificación. La calificación se entenderá como una representación del logro el aprendizaje en un número, símbolo o concepto. Las calificaciones no se deberán utilizar para fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a los logros de aprendizaje.
- G) Se deberá calificar solamente aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje, diseñadas por los docentes. De igual forma, se deberá contemplar el uso de diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- H) Se deberá procurar que los estudiantes tengan una participación activa en los procesos de evaluación.
- I) Las planificaciones deberán considerar experiencias para evaluar formativamente, contemplando acciones para monitorear los procesos, progresos y logros con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de manera oportuna.
- J) El proceso evaluativo deberá usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando sea necesario, las planificaciones y las estrategias pedagógicas.
- K) Las evaluaciones diseñadas por los docentes deberán ser de la más alta calidad posible, considerando al menos dos criterios: 1) que estas representen de la manera más precisa posible los aprendizajes que se buscan evaluar y 2) que las evidencias que se recojan sean suficientes para interpretar los procesos, progresos y logros de aprendizajes.

- L) El proceso evaluativo general será supervisado por los Heads of Junior y Senior y también, por los Heads de cada Nivel, Facultad y Departamento.

Los alumnos serán evaluados en las asignaturas contenidas en los Planes y Programas del colegio desde 1° Básico a IV° Medio, según los criterios que se indican:

Escala de calificación: Numérica de 1 a 7.

La calificación mínima de aprobación: 4,0.

Grado del logro requerido para aprobar: Superior a 60% de logro¹.

La calificación final anual en cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres.

Ninguna evidencia de aprendizaje recogida en el proceso a través de un único método y en un momento específico, deberá ser ponderada con más del 30% de la calificación final anual.

Artículo 17° Todas las calificaciones de Evaluaciones Sumativas serán registradas en Schooltrack, después de un análisis y reflexión en cuanto al proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos.

Artículo 18° Los estudiantes tendrán derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados, calificados y promovidos de acuerdo a un sistema evaluativo transparente.

Artículo 19° Los estudiantes conocerán las formas y criterios con los que serán evaluados desde el comienzo de cada unidad de aprendizaje. Cada docente hará entrega por escrito de un calendario de evaluaciones semestral que se aplicará en la asignatura que imparte al comienzo de cada semestre. Este calendario deberá incluir el tipo de evaluación, los ejes temáticos, los contenidos, las habilidades, las formas y los criterios de evaluación.

¹ Es decir, con el 60% de logro se obtiene un 4,0

Artículo 20° Los padres y/o apoderados de estudiantes en MYP y en Programa de Diploma serán informados de las formas y criterios de evaluación a través del Calendario de Evaluaciones, dispuesto en el sistema de schoolnet.

Artículo 21° Los estudiantes de MYP y del Programa de Diploma recibirán un mensaje recordando las fechas, tipos, formas y criterios de evaluación con al menos 7 días de anticipación. Asimismo, se hará uso de los calendarios de cada sala de clases para mantener a los estudiantes informados sobre las evaluaciones.

Artículo 22° Tanto en MYP como en el Programa de Diploma se podrá realizar un máximo de 2 evaluaciones sumativas en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por el Head of Senior.

Artículo 23° Las estrategias didácticas y metodológicas deberán ser coherentes tanto con la planificación de la asignatura como con su proceso de evaluación.

Artículo 24° Todos los estudiantes participarán de un programa de evaluación que contempla tanto Evaluaciones Formativas como Evaluaciones Sumativas.

Artículo 25° La evaluación formativa permitirá diagnosticar y monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna, y por otra parte, enriquecer el modo en que se evalúa sumativamente y se califica, para representar y comunicar de mejor manera el aprendizaje y para aportar a motivar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes. **Los criterios mínimos** de calidad serán los siguientes:

- A) Alineamiento con los aprendizajes.
- B) Evidencia evaluativa suficiente y variada.
- C) Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar sólo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido la oportunidad para aprender.

- D) Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- E) Estrategias evaluativas diversificadas.

Algunas estrategias para promover el uso de la evaluación formativa serán las siguientes:

- A) Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- B) Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- C) En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- D) Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas;
- E) Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su auto-regulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Para lo anterior, se deberá planificar instancias de evaluación formativa tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de la clase.

Artículo 26° La evaluación inicial o diagnóstica podrá entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Si la evaluación tiene un carácter diagnóstico entonces se deberá informar al estudiante al momento de su realización. Esta evaluación se aplicará en los niveles que se estime necesario al comenzar una unidad de aprendizaje. Cada Área y Departamento definirá en qué niveles se aplicará la evaluación diagnóstica.

Artículo 27° La evaluación sumativa permitirá abordar aprendizajes centrales y relevantes y definir la calificación de la forma más precisa posible de los aprendizajes alcanzados con el propósito de que estos sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

Artículo 28° Todas las evaluaciones sumativas:

- A) deberán estar alineadas con los objetivos de aprendizajes e indicadores del currículum nacional vigente y del currículum del Bachillerato Internacional expresados en los Planes y Programas Propios;
- B) Los ítems o secciones de los instrumentos de evaluación deberán requerir que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes;
- C) Deberán abordar la diversidad de estudiantes de cada curso, respetando los distintos estilos de aprendizaje;
- D) El diseño de las evaluaciones deberá abordar aprendizajes centrales y relevantes;
- E) Todos los instrumentos evaluativos deberán ser enviados al Jefe de Departamento para su revisión y una copia al Head of Senior con tres días hábiles de anticipación a la aplicación de éste;
- F) Todas las pruebas escritas deberán tener rúbricas o tabla de especificación según formato institucional y/o del Bachillerato Internacional;

- G) Todas las evaluaciones de desempeño deberán tener rúbrica, lista de cotejo y/o escalade apreciación, que será conocida por los estudiantes antes de la aplicación de la evaluación.

Artículo 29° Tanto para la evaluación formativa, con o sin calificación, como sumativa se deberán aplicar estrategias de retroalimentación hacia los estudiantes: Estas estrategias incluirán:

- A) Revisión de resultados en conjunto con el grupo curso.
- B) Conferencias de feedback individual con los estudiantes.
- C) Entrega de rúbricas que expliquen de manera clara y precisa los aprendizajes alcanzados y cómo mejorarlos en una próxima oportunidad.

Artículo 30° Las calificaciones serán reportadas a los padres y apoderados por medio de informes de estado de avance escolar o Report Cards y estos estarán basados en los progresos y logros individuales de cada alumno, en base a los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas que cursa y de acuerdo a su nivel de escolaridad.

Artículo 31° La comunicación de los resultados de procesos, logros y progresos podrá considerar tanto evidencia formativa como sumativa.

Artículo 32° Los docentes realizarán reuniones técnicas para acordar los criterios de evaluación, tipos de evidencia, colaboración y mejora continua con una frecuencia semanal.

Artículo 33° Los equipos docentes se coordinarán, en su marco de autonomía profesional, para definir la frecuencia de la evaluación en general con el propósito de evitar la sobrecarga del estudiante y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes de cada nivel

Artículo 34° Los docentes realizarán un procedimiento de análisis de promoción y medidas de acompañamiento para los estudiantes en casos especiales. Estos casos serán definidos por los Head of Area y los respectivos Heads de Facultades y de Departamentos.

Artículo 35° Las instancias definidas para realizar dicho análisis serán los Consejos de profesores, jornadas de reflexión pedagógica, planificaciones colaborativas y reuniones de departamento.

Artículo 36° El ámbito valórico–actitudinal de nuestros alumnos será evaluado en forma semestral mediante el *Personal Development Report* (Informe de Personalidad y Evaluación Actitudinal), de acuerdo a los siguientes descriptores:

- A: Always (siempre)
- U: Usually (usualmente)
- S: Sometimes (a veces)
- R: Rarely (rara vez)

Artículo 37° El colegio entregará a los apoderados, dos veces al año el último día de cada semestre en forma electrónica, un informe de desempeño de cada alumno, el cual contendrá el Report Card con las calificaciones su promedio y el Personal Development Report.

Artículo 38° Las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación, en todos los niveles de escolaridad, no se calificarán ni incidirán en la promoción escolar de los alumnos.



Título VI. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN JUNIOR SCHOOL

Artículo 39° Los estudiantes de Junior School participan de los programas Primary Years Programme (Programa de Años Primarios) o PYP, de la Organización Bachillerato Internacional, y del Programa de Inmersión Total en Inglés.

Artículo 40° Los alumnos de PlayGroup, Prekinder y Kinder serán calificados en todos los ámbitos de experiencias para el aprendizaje del respectivo Plan de Estudios, en términos de logro de habilidades y valores utilizando conceptos, según la siguiente escala:

- E: Excellent (excelente)
- VG: Very Good (muy bueno)
- G: Good (Bueno)
- P: Passing (sufficient)
- NP: Not Passing (insuficiente)

Artículo 41° Los alumnos de 1° y 2° Básico serán calificados con conceptos, los cuales se aplicarán en las evaluaciones y serán transformados en la nota que representan en los informes periódicos.

- E: Excellent (excelente) de 6,5 a 7,0 inclusive;
- VG: Very Good (muy bueno) de 5,9 a 6,4 inclusive;
- G: Good (Bueno) de 5,1 a 5,8 inclusive;
- P: Passing (suficiente) de 4,0 a 5,0 inclusive;
- NP: Not Passing (insuficiente) de 1,0 a 3,9 inclusive.

Artículo 42° Los alumnos de 3° a 5° Básico serán calificados con la escala numérica definida en los artículos precedentes.

Artículo 43 El diseño didáctico con las formas y criterios de evaluación Sumativa de cada asignatura del Junior School será informado a los alumnos al inicio de cada unidad de indagación y será registrado en schooltrack.

Artículo 44° De Playgroup a 5° Básico, las evaluaciones serán tanto Formativas como Sumativas. Durante el desarrollo de cada Unidad, se aplicarán varias Evaluaciones Formativas para concluir con una Evaluación Sumativa. La Evaluación de cada Unidad se obtendrá de promediar el promedio de todas las Evaluaciones Formativas de la Unidad con la Evaluación Sumativa respectiva.

Artículo 45° En todos los niveles del Junior School se realizarán dos veces al año un open day. Uno de ellos tendrá la modalidad de una entrevista tripartita entre el alumno, sus profesores y sus padres, denominada **PYP Student-led Conference**.

Artículo 46° The Mackay School es un colegio bilingüe, por lo que imparte todas las asignaturas y actividades de aprendizaje de los niveles de Playgroup a 5° Básico en inglés, a excepción de la lengua materna español y religión. Por lo anterior, es esencial que un estudiante adquiera una buena comprensión en este idioma que le permita aprender a través de la segunda lengua. y lograr afianzar la primera lengua De esta manera es importante que cuando un alumno, al finalizar 2do Básico, obtenga un promedio igual o inferior a Good o 5,1 en inglés y en Lenguaje y Comunicación el Profesor Jefe en conjunto con el Coordinador de Sub-área y/o el Head of Junior School conversen con los padres sobre las implicancias negativas que ello podría tener en el desempeño futuro del alumno y que se acuerden medidas pedagógicas correctivas apropiadas. pudiendo ser una de ellas, la repitencia del alumno en el nivel, con un plan de acompañamiento para el siguiente año lectivo (Decreto 67/2018).

Artículo 47° Los estudiantes de 5° Básico realizarán la actividad cúlmine del “Exhibition” del Programa Primary Years Programme y la nota obtenida será registrada según la Política de Evaluación del Programa PYP.

Artículo 48° Será responsabilidad del apoderado revisar constantemente el sistema de registro del rendimiento escolar, actitudinal y de asistencia del alumno a través de los medios establecidos por el colegio para tal efecto.

Artículo 49° La asignatura de Religión será optativa para el alumno y no tendrá incidencia en su promoción. Se evaluará utilizando los siguientes conceptos:

MB: Muy Bueno

B: Bueno

S: Suficiente

I: Insuficiente

Artículo 50° Los estudiantes que no opten por Religión deberán asistir a la asignatura de Ética y Valores, la cual será evaluada con los mismos indicadores que Religión y la que será impartida fuera de la hora de Religión.

Título VII. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN SENIOR SCHOOL

Artículo 51° Los alumnos de 6° Básico a I° Medio participan del Middle Years Programme (Programa de Años Intermedio) MYP y los alumnos de II° Medio a IV° Medio cursan el Diploma Programme (Programa de Diploma).

Artículo 52° La Evaluación Formativa incorporará elementos de evaluación diagnóstica, auto-evaluación, co-evaluación, heteroevaluación, como así también, la retroalimentación de los alumnos por parte de los docentes.

Artículo 53° La Evaluación Sumativa se ceñirá a los criterios de relevancia, integralidad, temporalidad y diversificación en los procesos de enseñanza y entregará información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron

determinados objetivos de aprendizaje que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje.

Artículo 54° En Senior School las Evaluaciones Formativas no serán calificadas. Las Evaluaciones Sumativas sí serán calificadas y se clasificarán en Evaluaciones Sumativas de Avance y Finales. Las ponderaciones se definirán de acuerdo a la naturaleza de las asignaturas y al nivel correspondiente.

Artículo 55° Las Evaluaciones Sumativas finales se realizarán en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre.

Artículo 56° La retroalimentación para cada Evaluación Sumativa final se realizará a la semana siguiente de aplicar el instrumento evaluativo.

Artículo 57° Dada la naturaleza del proceso de enseñanza y aprendizaje, en Senior School, de forma complementaria a los informes semestrales de desempeño descritos en el Artículo 23°, cada tres meses, se entregará un informe de estado de avance escolar por vía digital a los Apoderados.

Título VIII. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EN IV MEDIO

Artículo 58° En las asignaturas de Lengua y Literatura, Inglés y Matemática los resultados obtenidos por los alumnos en los exámenes oficiales del Programa de Diploma del Bachillerato Internacional, en caso de aprobar y de acuerdo a la escala de conversión interna, podrán ser utilizados para reemplazar la primera evaluación sumativa del primer semestre.

Artículo 59° El promedio de las asignaturas electivas del programa Diploma será cerrado en el mes de mayo. Sus calificaciones provendrán exclusivamente de los procesos evaluativos de la asignatura correspondiente.

Artículo 60° A partir del mes de mayo, los resultados de los ensayos de la prueba de selección universitaria, tanto de competencia lectora como de matemática serán consignados en el registro de Evaluaciones Sumativas de Avance del primer y segundo semestre.

Artículo 61° En las asignaturas de los Departamentos de Ciencias y de Historia y Ciencias Sociales los resultados obtenidos por los alumnos en los certificados del Programa de Diploma del Bachillerato Internacional, en caso de aprobar y de acuerdo a la escala de conversión interna, podrán ser utilizados para reemplazar el promedio de la asignatura de Ciencias y de Individuos y Sociedades del Programa Diploma en ambos semestres. Los promedios obtenidos en el primer semestre por los alumnos que no rindieron exámenes oficiales del Diploma en alguna asignatura, se repetirán en el segundo semestre.

Artículo 62° Los resultados de los ensayos de la prueba de selección universitaria de Ciencias e Historia y Ciencias Sociales serán consignados en el registro de Evaluaciones Sumativas de Avance de primer y segundo semestre en las asignaturas de Ciencias para la Ciudadanía y Educación Ciudadana.

Las asignaturas Ministeriales, Ciencias para la Ciudadanía y Educación Ciudadana, tendrán Evaluaciones Avance y Evaluaciones Sumativas Finales de unidad en ambos semestres.

Artículo 63° Las Evaluaciones Sumativas Finales para las asignaturas del Programa de Diploma tendrán el mismo nivel de dificultad todos los alumnos que cursen la asignatura, independientemente del nivel en que efectivamente rindan su certificado.



Título IX. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Y ASISTENCIA EN EDUCACIÓN FÍSICA

Artículo 64° Durante el mes de marzo, cada alumno a través su profesor jefe, deberá actualizar su ficha médica, la cual incluirá una declaración simple de los padres para realizar Actividad Física en forma normal. Los alumnos deberán concurrir a sus clases de Educación Física y Deportes regularmente en el horario estipulado. A partir de 3º Básico será obligatorio ducharse en el colegio luego de las clases. Las excepciones para la asistencia a clases de Educación Física y Deportes son de carácter médico o por realizar un deporte competitivo fuera del colegio, como se señala a continuación.

Artículo 65° Se podrá contar con una Excepción Médica, la cual deberá ser certificada por un médico. En ella debe quedar constancia de la fecha de consulta, diagnóstico, fecha de inicio y fin de la licencia (si no se tiene claro la duración de la misma será hasta la fecha de la próxima consulta), firma y timbre del médico. Una vez que el alumno se reintegre a clases, deberá entregar el certificado original a su profesor jefe y una fotocopia a su profesor encargado del curso en Educación Física (aquel que le toma lista y quien lo califica). El alumno será el único responsable que este documento llegue a ambas personas. En el caso que el alumno sufra un impedimento dentro del horario escolar, la única persona que puede justificar el retiro del alumno es el enfermero del colegio, quien lo hará por escrito para ser presentado igual que un certificado médico externo. Los alumnos que no puedan realizar actividad física permanente por motivos médicos deberán cumplir oportunamente, al igual que el resto de sus compañeros, con las tareas que estarán en emackay (5 en este caso) para así poder obtener sus calificaciones anuales.

Artículo 66° Se podrá contar con una Excepción Deportiva. Esta autorización es prerrogativa del Colegio y será otorgada a aquellos alumnos que hayan logrado ubicarse como seleccionados regionales o nacionales, o estén dentro de los 10 primeros lugares del respectivo Ranking Regional y/o nacional, esto es en caso de deportes individuales, mientras se

mantengan en actividad. Aquellos alumnos que soliciten al colegio que apoye su participación deportiva externa, el apoderado deberá presentar por escrito, una solicitud dirigida al Head of Sports y el Head of Welfare, solicitando la excepción, indicando el deporte que practica su hijo, la ubicación en ranking regional o nacional del año anterior, y una certificación de la Asociación o Federación que dirija ese deporte haciendo constatar los logros del año precedente. La dispensa que pudiera otorgarse no es impedimento para que el estudiante concorra a los Torneos Intercasas y pueda ser convocado para colaborar en Torneos que organiza el Colegio.

Artículo 67° Aquellos alumnos que por una causa no contemplada en los puntos anteriores deban ausentarse de la clase de Deportes, su inasistencia será computada y deberá ser justificada en forma escrita por el apoderado a primera hora de la jornada a su respectivo Profesor Jefe vía e-mail, para evitar una sanción disciplinaria.

Artículo 68° De 6° Básico a III° Medio el año académico, para Deportes y Educación Física, se dividirá en cuatro períodos, los que se evaluará como se indica a continuación:

- A) Período 1 (Sumativa 1) = Actitudinal + Responsabilidad + Test Físico Abdominales + Tarea 1
- B) Período 2 (Sumativa 2) = Actitudinal + Responsabilidad + Test Físico Navetta + Tarea 2
- C) Período 3 (Sumativa 3) = Actitudinal+ Responsabilidad + Test Físico Abdominales +Tarea 3
- D) Período 4 (Sumativa 4) = Actitudinal + Responsabilidad +Test Físico Navetta + Tarea 4

Artículo 69° Para IV° Medio el año académico, para Deportes y Educación Física, se dividirá en cuatro períodos, los que se evaluará como se indica a continuación:

- A) Período 1 (Sumativa 1) = Actitudinal + Responsabilidad +Test Físico Abdominales

- B) Período 2 (Sumativa 2) = Actitudinal + Responsabilidad +Test Físico Navetta
- C) Período 3 (Sumativa 3) = Actitudinal + Responsabilidad +Test Físico Abdominales + Certificado World Rugby
- D) Período 4 (Sumativa 4) = El promedio obtenido de los tres periodos anteriores.

Artículo 70° La no asistencia a los tests Deportivos quedará sujeto al mismo criterio indicado en el Reglamento Evaluación Académica, Deportiva, Reconocimientos y Promoción del Colegio, mientras que las otras tareas de evaluación de la asignatura se rigen por escala de notas interna.

Artículo 71° Si la ausencia se debe a un problema médico, debidamente respaldado por un Certificado, el alumno será evaluado en una nueva fecha acordada entre el departamento de Educación Física y Deportes y el alumno quedando pendiente su calificación hasta que se concrete dicho control.

Artículo 72° Aquellos alumnos con régimen de excepción deportiva serán calificados (en el ítem test físico) con un 6.5, si es seleccionado regional (pudiendo asistir a los test físicos para tener la posibilidad de aumentar su calificación) y 7.0 si es seleccionado nacional. Los alumnos en esta situación están obligados a concurrir a la clase que no ocupe una tarde, es decir que se realice en horas intermedias, y será calificado igual que el resto de los alumnos en los criterios Actitudinal, Responsabilidad y Tareas en e-mackay.

Artículo 73° El profesor tendrá la potestad de adicionar hasta 1 punto en el ítem Test Físicos a aquel alumno que demuestre compromiso y responsabilidad, especialmente en las actividades fuera del horario habitual (extra training, bilaterales, torneo y otras similares.) así como también podrá adicionar hasta 1 punto en el ítem Test Físicos. a aquellos que muestren, en el 3° y 4° período, una superación personal en su rendimiento físico respecto a los períodos anteriores.

Artículo 74° Sobre la asistencia a actividades programadas por el Departamento de Educación Física se deberá considerar que:

- A) Los alumnos citados deberán concurrir a los partidos bilaterales, torneos o demás actividades programadas por el Departamento de Educación Física, dentro o fuera de los horarios habituales.
- B) En caso de ausentarse a un compromiso programado por el Departamento de Educación Física, sin justificación alguna, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - i. Primera vez: se registrará una observación negativa en School Track.
 - ii. Segunda vez o ausencia a Torneo: se registrará una observación negativa en School Track y Detention.

Título X. DE LA PROMOCIÓN GENERAL

Artículo 75° La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al finalizar el año escolar. La posibilidad de repitencia deberá ser notificada a los apoderados antes del final del primer semestre. En caso que se produzca un descenso en las calificaciones durante el segundo semestre, el colegio comunicará a los Apoderados la posibilidad de repitencia antes de las vacaciones de septiembre.

De acuerdo al decreto 67/2018 sobre la promoción de los alumnos, se considerará como primer paso la determinación de la promoción o repitencia de un estudiante, los requisitos que se definían en decretos anteriores y que se especifican a continuación.

Artículo 76° Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los alumnos que:

- A) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

- B) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea superior a un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo reprobados.
- C) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea superior a un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

Artículo 77° En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 78° Los criterios para la promoción de los alumnos con menos del 85% de asistencia serán los siguientes:

- A) Certificado médico presentado en un período de 15 días. No se permitirán certificados médicos fechados fuera de tiempo.
- B) Registros formales del apoderado al profesor jefe respecto de viajes que fueron oportuna y debidamente informados.
- C) Informes realizados por la dirección.
- D) Informes realizados por el equipo de psicopedagogas y psicólogos del colegio.

Artículo 79° Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el decreto 67/2018 establece que el colegio, a través del director, el equipo directivo, todos quienes estuvieran directamente involucrados en el proceso de formativo de los estudiantes, equipos de apoyo y la visión de los padres y apoderados, deberán analizar la situación de aquellos alumnos en situación de riesgo de repotencia que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos como medida excepcional y no de manera automática. Dicho

análisis deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- A) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- B) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- C) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 80° El Colegio previamente diseñará algunas acciones con el fin de detectar de manera temprana de necesidades para alumnos en casos especiales de riesgo. Estas acciones o estrategias buscarán promover un trabajo coordinado entre el equipo docente, articulado con los equipos de Apoyo al Aprendizaje, generando instancias de análisis y reflexión con foco pedagógico para asegurar una toma de decisiones adecuada. De igual forma, los docentes diseñarán planes de acción como acompañamiento académico para los estudiantes en situación de riesgo que contemple adecuaciones curriculares de la asignatura, tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos en aula por parte de algún par, docente o asistente de la educación, clases o talleres especiales, derivación a algún profesional de la salud, u otras que sean pertinentes.

Artículo 81° El apoyo temprano deberá contener las siguientes características:

- A) Es ofrecido oportunamente, es decir, lo más inmediato posible luego de haber detectado la necesidad o dificultad.
- B) Es vinculado al trabajo que los estudiantes están haciendo como parte normal de la rutina escolar.
- C) Es ofrecido de forma regular y frecuente.
- D) Complementa la formación en el aula, no sólo la repite.
- E) Es diversificado y basado en las necesidades individuales.
- F) Es proporcionado por alguien que entiende el contenido y los problemas de los estudiantes.

- G) Es motivante para acelerar el ritmo de aprendizaje.
- H) Conlleva un monitoreo sistemático para asegurar que la ayuda adicional y el tiempo invertido estén funcionando.

Artículo 82° La admisión de los alumnos a Playgroup no garantiza la promoción automática al final del año. Todos los alumnos deberán rendir un examen de admisión para el ingreso a PreKinder.

Artículo 83° La promoción de los alumnos de Prekinder a Kinder y de Kinder a 1° Básico es automática. No obstante, el colegio se reserva el derecho de sugerir a los apoderados una repitencia de curso, basándose en argumentos técnicos. Esto deberá ser informado por *Head of Junior* y/o el Coordinador de Sub-área en una entrevista a los padres en conjunto con el profesor jefe. Esta actividad se desarrollará entre los meses de septiembre y noviembre de cada año.

Artículo 84° Los alumnos podrán repetir de curso en una vez en enseñanza básica y una en enseñanza media. En caso de repetir por segunda vez en enseñanza básica o media, el colegio podrá cancelar la matrícula del alumno.

Artículo 85° Tanto para los alumnos que sean promovidos como para los que no, de manera excepcional, se aplicarán planes de acompañamiento pedagógico para el año siguiente. Estos deberán considerar:

- A) Potenciar proceso y progreso de los aprendizajes.
- B) Contribuir a reducir brechas de aprendizajes.
- C) Considerar habilidades y aprendizajes logrados.
- D) Acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional.
- E) Explicitar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada.

Artículo 86° Estos planes se informarán a los padres de manera escrita y/o en entrevista, una vez tomada la decisión de medida excepcional de promoción o repitencia..

Título XI. DE LAS FALTAS A LA PROBIDAD ACADÉMICA Y DEBERES DURANTE PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo 87° The Mackay School forma en sus alumnos un sentido muy profundo de justicia y honestidad. En tal sentido espera que sus estudiantes se comporten en forma honesta a la hora de desarrollar sus evaluaciones. Así mismo, adhiere a la filosofía y declaración de principios expresados en el perfil de la comunidad de aprendizaje de la Organización del Bachillerato Internacional. De acuerdo con ello, se espera que todos los estudiantes del colegio actúen con integridad, rectitud y posean un profundo sentido de la equidad, la justicia, el respeto; y como indagadores, adquieran “las habilidades necesarias para indagar y realizar investigaciones, y demostrar autonomía en su aprendizaje”

Artículo 88° Las conductas impropiedades y particularmente las faltas a la probidad son las siguientes:

1. Conductas impropiedades generales
 - a. Cualquier falta relacionada con las instrucciones para la realización de una evaluación.
 - b. Particularmente, desobedecer al profesor supervisor de la evaluación durante su realización.
 - c. Generar condiciones, intencionada o inintencionadamente, que impidan el normal desarrollo de la evaluación.
2. Faltas a la probidad
 - a. Copiar, entregar o utilizar información ilícita durante una evaluación.
 - b. Realizar cualquier acción que tenga como fin obtener como resultado un beneficio indebido e injusto en una calificación.

Artículo 89° El profesor supervisor de la evaluación tendrá la facultad de determinar si algunas de estas conductas impropiedades o faltas han sido realizadas, según su propio juicio profesional y observación. Sin perjuicio de lo cual el alumno deberá ser oído respecto de cualquier descargo que tenga y quiera expresar.

Artículo 90° En caso de copia o plagio, el docente en acuerdo con el Jefe de Departamento deberá informar la situación al Head of Senior y posteriormente aplicará un nuevo instrumento que entregue evidencias fidedignas de aprendizaje. El instrumento en el cual se detectó copia o plagio será invalidado y se otorgará al estudiante una nueva evaluación. Esta podrá alcanzar una nota máxima de 4,0.

Título XII. DE ASISTENCIA Y AUSENCIAS DEL ALUMNO A EVALUACIÓN

Artículo 91° Si un alumno no asiste a una evaluación calendarizada o no la entrega a tiempo deberá presentar un certificado médico dentro de las 48 horas siguientes para justificar su inasistencia. Todos los casos especiales, tales como emergencias familiares de carácter grave, actividades de representación del colegio y situaciones derivadas por la Unidad de Primeros Auxilios del colegio, deberán ser aprobadas por el *Head of Area* (Junior o Senior) respectivo para acceder a una nueva fecha de reprogramación.

Artículo 92° En los casos de ausencias a evaluaciones sin justificación se aplicará el siguiente procedimiento:

- A) Si el alumno no se presenta a rendir una evaluación el día que estaba programada, sin justificación, se consignará la falta en Schooltrack y se le asignará una segunda fecha con un PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable) de 70% para la obtención de la nota 4.0. El profesor de asignatura informará al alumno con copia al apoderado de la segunda fecha, lugar, hora y tiempo de la evaluación.
- B) Si el alumno no se presenta por segunda vez a rendir la evaluación en la fecha calendarizada, se registrará nuevamente la falta en Schooltrack y se le programará una tercera y última oportunidad a la

que podrá optar como nota máxima un 4,0 (Cuatro, cero) con un PREMA de 70% para la obtención de la nota 4.0

- C) El estudiante podrá ser evaluado por el profesor o profesora correspondiente o por otro profesional designado para estos efectos. Además, el profesor de la asignatura enviará una comunicación vía correo electrónico al apoderado(a) informando de la reiteración de la falta.

- D) Si a pesar de las tres oportunidades anteriores que se le han brindado al o estudiante para rendir la evaluación pendiente y de las sanciones aplicadas, reincide en su falta, el jefe de departamento, **o quien designe**, citará al apoderado a una reunión para analizar la situación, en la cual se registran los acuerdos y se le aplicará una amonestación por escrito, dejando consignado que la nota obtenida será 1,5 (uno coma cinco).

Artículo 93° Los alumnos que hubiesen estado ausentes por un período prolongado, representando al colegio en alguna actividad escolar o representación regional o internacional con la autorización del Head of Area, a su regreso, seguirán un plan especial de evaluación después de un proceso de análisis de la situación académica del estudiante.

Artículo 94° El proceso de Análisis incluirá los siguientes elementos:

- 1) Promedio general del Estudiante
- 2) Asignaturas descendidas en caso que existan.
- 3) Posible eximición de algunas calificaciones.
- 4) Si el estudiante es Candidato a Diploma o no.

Artículo 95° Los alumnos que se ausenten por viajes de carácter familiar durante el período lectivo, deberán rendir todas sus evaluaciones pendientes en fechas reprogramadas por el colegio. Estas evaluaciones tendrán como PREMA un 70%.

Artículo 96 Los alumnos del Área Junior rendirán sus evaluaciones pendientes durante la jornada escolar bajo la supervisión del profesor jefe. En tanto en el Área Senior el horario para rendir evaluaciones pendientes o recuperativas será el día viernes desde las 15:00 horas **o en cualquier horario que determine el departamento de asignatura en la cual el estudiante tiene evaluación pendiente.**

Artículo 97° Los alumnos extranjeros o aquellos estudiantes que retornen desde el extranjero habiendo estudiado por más de un año fuera del país, realizarán el proceso evaluativo de manera referencial mientras no haya concluido el proceso de Validación o Reconocimiento que debe ser realizado por el apoderado en Secretaría Ministerial. Durante ese período estos alumnos permanecerán con matrícula provisoria.

Artículo 98° El colegio admitirá el ingreso tardío de los estudiantes. Existirán dos casos: que el estudiante llegue al comenzar un semestre o que llegue a mediados de un semestre. En caso de llegar a mediados del primer semestre, se utilizarán las calificaciones que obtenga en el colegio para determinar su promedio semestral. En caso de llegar al comienzo del segundo semestre, se utilizarán las notas del colegio anterior en el primer semestre y las que obtenga en el colegio durante el segundo semestre. En caso de llegar a mediados del segundo semestre, se utilizarán las notas del primer semestre del colegio anterior y para el segundo semestre las calificaciones que obtenga en el colegio desde su llegada. En todos los casos, se computará como asistencia la que efectivamente tenga en el colegio, contando a partir de su arribo al mismo.

Artículo 99° Sólo se admitirá una menor asistencia a la exigida para ser promovido de curso en los siguientes casos: participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el colegio, ante una enfermedad que lo justifique, por ingreso tardío, por cierre anticipado del año escolar y por traslado de los padres.

Artículo 100° Los padres podrán convenir con el colegio la finalización anticipada del año escolar de un alumno cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A) Que el alumno haya realizado a lo menos un semestre completo en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

- B) Que el apoderado haya elevado una solicitud a las autoridades del colegio, aludiendo la causa y la documentación que la respalda:
 - i. Enfermedad: Certificado original del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar en el colegio.
 - ii. Viaje al extranjero o situaciones de traslado por razones laborales o intercambio estudiantil: Documentación original que acredite el traslado o intercambio de la familia y/o del alumno.

Artículo 101° La finalización anticipada del año escolar aplicará cuando un alumno no pueda continuar en el sistema lectivo del colegio debido a situaciones de fuerza mayor o por un viaje al extranjero. El alumno no podrá seguir asistiendo a clases en forma regular a partir de la fecha de cierre ni rendir nuevas evaluaciones que afecten su promedio general anual. No obstante, su seguro escolar contra accidentes permanecerá vigente.

Artículo 102° En el caso de aquellos alumnos que hayan cerrado el año académico de manera anticipada, el colegio tendrá la potestad de decidir la matrícula en los exámenes del Programa de Diploma u otras exámenes externas.

Artículo 103° En el caso de aquellos alumnos que hayan ingresado en forma tardía al año académico, el colegio tendrá la potestad de decidir la matrícula en los exámenes del Programa de Diploma u otras exámenes externas.

Título XIII. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y DIVERSIFICACIÓN

Artículo 104° La implementación de los mecanismos para nuestros alumnos con Necesidades Educativas Especiales, se enmarca en la Política de Apoyo al Aprendizaje y Acceso a la Evaluación. El desarrollo de los procedimientos diversificados será sugerido por el equipo Learning Support y supervisado por el Head of Area, Coordinador de Nivel Junior, Jefes de Facultades o Departamentos.

Artículo 105° Los alumnos que presenten cualquier dificultad o barrera de aprendizaje deberán seguir, por sugerencia del colegio, tratamientos de apoyo al aprendizaje de manera externa. Será obligación de los Apoderados velar para que sus hijos accedan a los servicios de profesionales pertinentes, haciendo llegar al término de cada semestre al equipo Learning Support certificados de Estado de Avance mediante el Profesor Jefe en Junior y *Senior School*.

Artículo 106° Los equipos de profesionales de Psicología y Psicopedagogía del establecimiento cumplen funciones de detección, derivación, apoyo a la labor docente, seguimiento con profesionales externos y apoderados. A su vez, mantienen comunicación efectiva con docentes del colegio. No les compete la ejecución de ninguna evaluación diagnóstica y ni tratamiento.

El equipo Learning Support, elaborará los planes de apoyo para aquellos alumnos que presenten alguna Necesidad Educativa Especial (NEE), o alguna barrera de aprendizaje y se encuentren en tratamiento, habiendo sido debidamente diagnosticados. e informados por los padres al profesor jefe y/o al equipo de Learning Support. El plan de apoyo será elaborado en base a las sugerencias y/o recomendaciones establecidas por los especialistas externos, tales como: Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagoga o Educadora Diferencial. Se diseñará también en base al contexto educacional más las observaciones del Head of Área. Head of Junior, Head of Senior y Head of Welfare.

Los informes o certificados de especialistas externos deberán corresponder al año actual en el cual se presenta el documento e indicar explícitamente la evaluación diversificada requerida. Lo anterior, es responsabilidad del apoderado y se debe realizar en los plazos estipulados por el colegio. Dichos documentos tendrán un año de duración desde su entrega (hasta el mes de abril del año siguiente).

El equipo Learning Support, una vez autorizado por Head of Area y Head of Welfare, informarán a los apoderados de los planes de apoyo que recibirá el alumno durante el año escolar en curso, junto con mantener informados a los distintos docentes que atienden al alumno, supervisar y realizar seguimiento correspondiente,

Para realizar el cierre correspondiente del año escolar, durante el mes de diciembre del año en curso los especialistas externos deberán enviar al colegio un informe actualizado en base al tratamiento realizado con el alumno, el cual debe considerar sugerencias, recomendaciones y conclusiones del apoyo otorgado.

Artículo 107° Necesidades de Apoyo al Aprendizaje de Alumnos Extranjeros: Aquellos alumnos extranjeros que no manejan la lengua española, podrán acceder a las adecuaciones curriculares necesarias para garantizarles el completo acceso a la educación hasta que se complete el proceso de validación o reconocimiento de estudios.

Artículo 108° En casos excepcionales, el equipo técnico conformado por el Head of Area y el Head of Welfare, evaluará la situación y podrá disponer de un plan con medidas especiales de acuerdo a la condición del alumno para que se pueda integrar adecuadamente al sistema escolar.

Título XIV. DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 109° The Mackay School distinguirá a los alumnos entre 3° Básico a IV° Medio que hayan alcanzado niveles de rendimiento sobresalientes en las siguientes categorías:

Mejor promedio del curso:	De 6° Básico a IV° Medio
Mejor promedio en inglés:	De 6° Básico a IV° Medio
Mejor deportista:	De 6° Básico a IV° Medio
All Rounder:	De 3° Básico a II° Medio
Mejor Compañero:	De Playgroup a IV° Medio

Artículo 110° En el Junior School se les entregará a todos los alumnos, desde Playgroup a 5° Básico, un reconocimiento basado en los pilares del PYP del Bachillerato Internacional.

Artículo 111° Los alumnos que hayan cometido alguna falta grave o gravísima de disciplina y/o convivencia escolar no podrán recibir reconocimientos.

Artículo 112° Aquellos alumnos que han cerrado el año de manera anticipada no podrán optar a las distinciones que se otorgan en ceremonias de fin de año.

Título XV. DE LA EDUCACIÓN EN LÍNEA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR

Artículo 113° The Mackay School hace extensivo el presente Reglamento de Evaluación Calificación y Promoción para la Educación impartida en línea, tanto para el Área Junior School, Senior School y Educación Física.

Título XVI. DE LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

Artículo 114° La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El Colegio entregará un Certificado Anual de Estudios que indique las firmas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

Artículo 115° La situación de aprobación final de los alumnos en cada Programa del IB deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. El colegio entregará un certificado IB que indique las asignaturas rendidas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 116° La situación de aprobación final de los alumnos en cada examen de Inglés de Cambridge o Trinity deberá quedar resuelta e informada al final de cada año escolar. El colegio entregará el certificado con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

Título XVII. SOBRE POLÍTICA COMPLEMENTARIAS

Artículo 117° Se entenderán como políticas complementarias al presente reglamento los siguientes documentos:

- I. Política de Evaluación del Bachillerato Internacional
- II. Política de Lingüística del Bachillerato Internacional
- III. Política de Probidad Académica del Bachillerato Internacional
- IV. Política de Evaluación del Programa PYP.
- V. Política de Necesidades Educativas Especiales
- VI. Política de Aprendizaje en Línea o Aprendizaje a Distancia (D-Learning)
- VII. Política de Administración, Calificación y Evaluación Senior School
- VIII. Política de Cierre de Año Anticipado
- IX. Información Decreto 67 de 2018 del Ministerio de Educación

Título XVIII. DECLARACIÓN

Artículo 118° Cualquier situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Rector o quien lo reemplazare.



